RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 417-PS-GADMCC-2026
Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación y transparencia;

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Alcalde la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización;

Que, el artículo 299 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

Que, el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante o a su delegado para cambiar motivadamente al administrador del contrato, de oficio o a petición de parte. Dispone también que la resolución se notifique al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Compras Públicas, y que el administrador saliente entregue el expediente al entrante en el término máximo de 5 días desde la notificación;

Que, el 3 de junio de 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta suscribió con el Ing. Cristian Marcelo Pavón Saguay el Contrato No. 038-GADMCC-2025, cuyo objeto es la "AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA", Acto contractual en el cual se designó como administradora del contrato a la Ing. Mishell Stefany Vázcones Toscano, Técnico de Gestión Ambiental del GADMCC;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 305-PS-LG-GADMCC-2026 de 21 de julio de 2026, se cambió la administración del referido contrato, designándose como nuevo administrador al Ing. Dennys Alonso Llangari Andrade;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UMA-2026-0737-M de 28 de septiembre de 2026, el Ing. Dennys Gustavo Mejía Vimos, Especialista de Medio Ambiente del GADMCC, solicitó a la máxima autoridad la designación de un servidor de la Unidad de Medio Ambiente que cumpla el perfil técnico requerido como administrador del Contrato No. 038-GADMCC-2025. Fundamentó su pedido en la necesidad de garantizar la continuidad de las actuaciones contractuales y de evitar periodos sin responsabilidad formalmente establecida. Mediante sumilla inserta de 29 de septiembre de 2026, el Alcalde dispuso a Procuraduría Síndica el trámite correspondiente, designando al Ing. Dennys Mejía; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ing. Dennys Alonso Llangari Andrade como administrador del Contrato No. 038-GADMCC-2025, efectuada mediante Resolución Administrativa No. 305-PS-LG-GADMCC-2026 de 21 de julio de 2026.

Art.2: DESIGNAR al Ing**. DENNYS GUSTAVO MEJÍA VIMOS,** en su calidad de Especialista de Medio Ambiente del GADMCC como nuevo administrador del Contrato Nro. 038-GADMCC-2025, suscrito entre el GAD Municipal del cantón Colta y el Ing. Cristian Marcelo Pavón Saguay; para la "AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA".

Art. 3.- DISPONER al administrador saliente que, en el término máximo de 5 días contados desde la notificación de la presente resolución, entregue formalmente mediante acta al administrador entrante el expediente íntegro de la ejecución del contrato, junto con un informe motivado de administración contractual.

Art. 4.- DISPONER a la Procuraduría Síndica Municipal la notificación formal y directa de la presente resolución al administrador entrante, al administrador saliente, al contratista, al fiscalizador de ser el caso y a la Unidad de Compras Públicas; esta última, a través del usuario administrador del Portal de Compras Públicas, habilitará al nuevo administrador, conforme al artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL: Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N.- 305-PS-LG-GADMCC-2026 de fecha 21 de Julio de 2026 y la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 07 días del mes de Octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE LENIN GAVILANEZ OBREGON

Abg. Jorge Lenin Gavilánez
PROCURADOR SINDICO GADMCC

Administración 2023-2027